

GACETA DE MADRID.

JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1827.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

S. Petersburgo 15 de Setiembre.

SS. MM. partieron antes de ayer de la isla Yelaguine para ir á habitar el palacio de invierno.

—Se ha publicado el decreto del tenor siguiente:

„En el espacio de tres años consecutivos no ha tenido necesidad nuestro imperio de nuevos reemplazos. Las profesiones agrícolas de nuestros amados vasallos no han experimentado en todo este tiempo ninguna interrupcion. Sin embargo las bajas anuales que ha tenido el ejército por razon de las licencias dadas á los soldados cumplidos, ó que por su edad ó enfermedades se habian imposibilitado de servir, y finalmente por las licencias que concedimos como una prueba particular de nuestra bondad el 3 de Setiembre del año anterior á parte de nuestros guerreros; han producido reducciones considerables en nuestros ejércitos y armada. Con el objeto de llenar estos vacíos, y mantener nuestros ejércitos en todas épocas en un estado correspondiente á la situacion del imperio, hemos juzgado indispensable decretar una quinta en todo el presente año; en virtud del cual mandamos:

1.º „Se sortearán en todo el imperio dos hombres por cada 500.

2.º „Este sorteo se verificará con arreglo á las leyes existentes, y segun las disposiciones del ukase que dirigimos hoy al Senado. Encargamos que esta operacion se ejecute del modo menos gravoso á nuestros vasallos, limitándose al mínimo en la medida de los mozos. Se ha disminuido considerablemente la suma de dinero necesaria para el equipo y viveres, en comparacion de las asignaciones anteriores.

3.º „No se completarán por medio de este nuevo reemplazo los regimientos colonizados de las cuatro divisiones de caballería, en atencion á que estos regimientos no admiten gente por via de reemplazo, y á que deben completarse en sus propios distritos, segun las reglas establecidas para las colonias militares. Dado en la isla de Yelaguine á 26 de Agosto (7 de Setiembre) del año de gracia 1827, y 2.º de nuestro reinado. — Nicolás.”

El ukase, dirigido con este motivo al Senado, dispone que se verifique la quinta el 1.º de Noviembre, y que á excepcion de las provincias de Georgia y Besarabia, para las cuales quedan en vigor los anteriores estatutos, se finalice en el término de dos meses.

Los quintos deben tener 18 años cumplidos, y no han de pasar de 35.

Otro ukase dirigido el mismo dia al Senado directivo previene queden en lo sucesivo sujetos al servicio militar los judíos establecidos en el imperio.

ITALIA.

Roma 20 de Setiembre.

El 17 por la mañana tuvo S. S. consistorio secreto en el Vaticano, en el que hizo la ceremonia de cerrar la boca, segun costumbre, á los cardenales Giustiniani, Nazalli é Isoard, que habian sido promovidos el primero en el consistorio de 2 de Octubre de 1826, y los otros dos en el de 25 de Julio último. En seguida propuso S. S. para diferentes diocesis vacantes, y nombró Obispo *in partibus* de Tiberiopolis, con la calidad de sufragáneo de Toledo, á D. Pablo Abeilla, preposito de la congregacion de S. Felipe de Neri en Madrid.

En el mismo Consistorio pronunció el Padre Santo una alocucion anunciando el convenio concluido entre S. S. y el Rey de los Países Bajos. Este convenio esta concebido en los términos siguientes:

En el nombre de la Santísima e Inalible Trinitad.

S. S. el Soberano Pontífice Leon XII y S. M. Guillermo 1.º

Rey de los Países-Bajos, Príncipe de Orange-Nassau, gran duque de Luxemburgo &c., deseando ponerse de acuerdo en los negocios de la Iglesia católica apostólica romana en todo el reino de los Países-Bajos, han nombrado por sus Plenipotenciarios; á saber:

S. S. el Soberano Pontífice al Emo. Sr. Mauro Capellari, prebitero cardenal de la Sta. Iglesia Romana, prefecto de la sagrada congregacion de Propaganda;

Y S. M. el Rey de los Países-Bajos al Excmo. Sr. Antonio Felipe-Fiacre Ghislain, conde de Celles, caballero de la orden Real del Leon Bélgica, individuo de la segunda Cámara de los Estados generales del reino &c. &c., su Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Santa Sede.

Dichos Plenipotenciarios, asistidos el primero de Monseñor Francisco Capaccini, sustituto de la secretaría de Breves, y el segundo del referendario de primera clase en el consejo de Estado Juan Pedro Ignacio Germain, consejero de embajada.

Despues de haber cangeado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, se han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º El Concordato de 1801 entre el Soberano Pontífice Pio VII y el Gobierno frances, que está en vigor en las provincias meridionales del reino de los Países-Bajos, se aplicara á las provincias septentrionales.

2.º Cada diócesis tendrá su cabildo y su seminario.

3.º Para el caso prevenido en el artículo 17 del convenio de 1801, se establece lo siguiente:

Siempre que vacare una silla arzobispal ó episcopal, los cabildos de las iglesias vacantes tendran cuidado en el primer mes, contado desde el dia que vacare, de elevar al conocimiento de S. M. los nombres de los candidatos pertenecientes al clero del reino de los Países-Bajos, que hubieren juzgado dignos y capaces de gobernar la iglesia arzobispal ó episcopal, y en quienes hayan reconocido la piedad, doctrina y prudencia que las leyes de la Iglesia exigen en los Obispos.

Si por casualidad hubiese entre los candidatos algunos que no agradasen al Rey, los cabildos borrarán sus nombres de la lista, la cual debera no obstante componerse siempre de un número de candidatos suficiente para que pueda tener efecto la eleccion del nuevo Obispo ó Arzobispo: en este caso los cabildos procederán al nombramiento canonico del Arzobispo ó Obispo, que eligiran segun las formulas canonicas de costumbre, de entre los candidatos, cuyos nombres hubiesen quedado en la lista, y dentro del mes dirigiran al Santo Padre el acta autentica de esta eleccion.

El Soberano Pontífice, en virtud de la instruccion emanada de orden del Papa Urbano VIII, de feliz memoria, mandará hacer sumaria informacion sobre el estado de la iglesia, y sobre las cualidades de la persona que debe ser promovida á la iglesia arzobispal ó episcopal; y si despues de haber recibido el resultado de estas informaciones, juzga el Santo Padre que la persona elegida reúne las circunstancias que los cánones requieren en un Obispo, le dará la institucion canonica por medio de bulas apostolicas, segun las formulas establecidas, y en el mas breve término posible.

Si por el contrario la eleccion no se hubiese hecho canónicamente, ó si el Santo Padre no hubiese hallado en el candidato las cualidades referidas, el Soberano Pontífice, por favor especial, concederá al cabildo la facultad de proceder á nueva eleccion en las formulas canonicas, segun el modo expresado del presente convenio.

Se cangearan en Roma las ratificaciones en el término de 60 dias, ó antes si fuere posible. Fecho en Roma á 18 de Junio de 1827. — D. Mauro, Card. Cappellari. — Conde de Celles. — Franciscus Capaccini. — Germain.

INGLATERRA.

Londres 3 de Octubre.

El mercado de los fondos públicos se halla enteramente paralizado. Los consolidados se mantienen á 87.

— Hoy ha corrido la voz de que las escuadras europeas se hallaban delante de Navarino, y de ello se esperan resultados de la mayor importancia.

— Los negocios de Turquía llaman en mucha parte la atención pública, y los multiplicados rumores que se esparcen están en proporción directa con la falta de noticias verídicas. Se recogen con el mayor ahinco todos los hechos que tienen relación con este negocio, y así el público como los periodistas admiten consecuencias de esperanzas que al fin no tienen origen alguno cierto.

Nuestro Gobierno recibió ayer por vía de Corfú pliegos de Mr. Stratford Canning, cuyo contenido se creyó de tanta importancia, que inmediatamente se comunicaron á S. M. y á un consejo de gabinete. Nada se ha traslucido de su contenido, y es probable que no son de fecha posterior al 5 ó 6 de Setiembre.

Después de escrito este artículo hemos sabido que los pliegos recibidos ayer de las islas Jónicas y sobre los que se ha mandado que delibere el consejo son de mucha consideración, y se cree que tienen relación con la flota egipcia.

El mayor Croddoch ha llegado á Alejandría á bordo del *Perlicano* tres días después de la salida de la flota egipcia, autorizado para negociar la neutralidad del Bajá. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 5 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados á 101 f. 50 c. Acciones del banco 2005. f. Empréstito Real de España 62.

— Mañana á las 10 se distribuirán las medallas de premios concedidas á los que han expuesto este año los productos de la industria en el palacio de las Tullerías, donde en seguida tendrá el Rey su consejo.

— El 4 del corriente ha presentado al Rey Mr. el duque de Blacas, á los fabricantes que han recibido medallas de mano de S. M. Con este motivo Mr. el marques d'Herbouville, como presidente del Jury, ha tenido el honor de dirigir á S. M. un discurso, en que dando gracias al Rey, al exponer su bondad por haberse dignado visitar por sí mismo la exposición de los productos de la industria, pondera la satisfacción que esto ha causado en todos los fabricantes, y anuncia con la mas segura confianza los progresos que deben esperarse de unos vasallos que en la deferencia y señales de aprecio que han merecido de su Soberano, no ven sino las solicitudes de un padre tierno y amante de la felicidad de todos sus hijos, á cuya consideración no pueden menos de sentirse inflamados por los mas poderosos estímulos del amor y de la correspondencia.

El Rey, después de haber oído con agrado este discurso, ha respondido en estos términos. „Señores: Visitando la exposición de los productos de la industria, no solo he cumplido con un deber, sino que al mismo tiempo he disfrutado de un placer muy real. Todo lo que puede contribuir á la gloria y á la felicidad de la Francia me es interesante, y lo considero como un don del cielo. Sí, señores: es bien seguro, que visitaré cada cuatro años, y lo mismo harán después de mí mis sucesores, la exposición de la industria. He pensado ya, y trataré en adelante de que se proporcione un local donde pueda establecerse con mas comodidad.

„Acabo de recorrer una parte de mi reino. He experimentado una dulce satisfacción viendo los progresos de la industria, y recibiendo de mi pueblo la expresión de sus sentimientos, que no se borrarán jamás de mi corazón.

„Yo me felicito, señores, de la elección que he hecho de vosotros para la formación del Jury, puesto que la justifica el zelo y el discernimiento que habeis manifestado en la distribución de las recompensas que me habeis propuesto acordar. Yo voy, al remitirlas por mí mismo, á dar á los que las han merecido una prueba del interés que tomo por todo lo que puede contribuir á aumentar la prosperidad de la Francia.” (Quotidienne.)

— El interés de la humanidad nos impone la obligación de publicar la siguiente carta, pero sin anticipar nuestro juicio sobre su contenido.

Al Redactor.

Grand-Gentilly (cerca de Paris) 26 de Setiembre.

„La química ha hecho grandes servicios á la industria, y de algun tiempo á esta parte ofrece continuamente felices recursos al arte de curar. Bajo este concepto creo haber hecho un descubrimiento utilísimo, cuyos resultados proporcionarán un si-

caz socorro á las personas atacadas de la tisis, y conservarán á las familias unos seres afligidos que tan vivamente les interesan. En efecto, estoy cierto que el *gazéloro* es un poderoso medio para restablecer la circulación del aire en los pulmones, y para cicatrizar sus úlceras, las cuales causan infaliblemente la muerte del ser sobre el cual desgraciadamente se han formado. En los diferentes trabajos sobre este gas se me han presentado algunos hechos admirables. He visto efectos maravillosos de su aplicación, y ya he dado parte de ello á varios médicos; pero como un descubrimiento de esta naturaleza interesa á toda la humanidad, permitidme que me sirva de vuestro apreciable periódico para excitar á los sabios á que hagan repetidas experiencias sobre el uso de este gas, ofreciéndome á ayudar á los médicos que á mi vista quisiesen hacer las experiencias.

„Tengo el honor &c. = Gamal ex-ayudante del laboratorio de química de Mr. Thenard, y fabricante de productos químicos. (Gazette de France.)

ESPAÑA.

Madrid 17 de Octubre.

Con fecha del 12 y 13 del corriente anuncian los partes de Tarragona la buena salud del Rey nuestro Señor, y que se siguen experimentando los buenos efectos de la sabia determinación de S. M. de trasladarse al teatro de la guerra civil, para hacerla cesar, y desarmar los brazos robustos que servían por seducción y por engaño la causa de los enemigos de la misma soberanía, á cuya defensa los creían consagrados los catalanes.

Los cabecillas se ven abandonados por todas partes de la gente que habían reunido por seducción; de forma que según las declaraciones recibidas, solo se cuentan al llamado Jép dels Estanis 1500 hombres, que se hallan divididos en partidas, y son perseguidos de cerca por las columnas del ejército cerca de las fronteras de Francia, anunciándose como segura la fuga del dicho gefe de sublevados á pais extranjero.

El gobernador de Figueras ha recibido aviso del otro cabecilla Jacinto Castañ en que además de referirse á la exposición hecha á S. M., se ofrece á rendir las armas en el parage que se le designe, habiéndole inmediatamente comunicado el gobernador órdenes al efecto.

El Capitan general de aquel ejército y Principado, después de haber reforzado la guarnición de Cardona, continúa su marcha con dirección á Berga y á Vich.

Las partidas de sublevados dedicadas en los alrededores de Gerona á molestar los habitantes de esta plaza, se han fugado á las montañas con la noticia de los movimientos del ejército, dejando expeditas las comunicaciones.

Se siguen presentando en Tarragona varios oficiales de los que habían tomado parte en la sublevación, y llegan continuamente á los pueblos los seducidos que abandonaron sus hogares, y se restituyen á ellos.

El día 10 se dignó S. M. admitir á su presencia las diputaciones de los ayuntamientos de la ciudad de Lérida y de los pueblos de Alcanadre, Granja y Lilla, y el Vendrell. El 11 las de los de Puebla Jibisa, Lilla, Albolí y Albioli, el P. Guardian de S. Francisco de la villa de Alcober, y una comisión de la junta protectora de las obras del puerto de Salou.

El 12 las diputaciones de los ayuntamientos de Frig y Gari-dells, con sus curas párrocos, y las de los de Vallmoll y Sitges; el chantre dignidad de la Sta. iglesia de Solsona á nombre de su Reverendo Obispo, el que con motivo de sus indisposiciones, dirige por conducto de aquél una exposición llena de sentimientos de amor y lealtad á la Real Persona; el abad, prior y preladados de las comunidades religiosas de Poblét, cartuja de *Scala Dei*, mercenarios y franciscanos de Montblanch.

El 12 las diputaciones de los ayuntamientos de Almurell, Aleijar, Vilaseca, y Franquesas de Pudony con sus curas párrocos, los reverendos padres Provinciales de los órdenes regulares en Cataluña, y el Padre Guardian del convento de Misioneros de Escornalbou. Todos han ofrecido á S. M. los homenajes de su amor y lealtad, y dado pruebas de la gratitud mas sincera que les anima, al ver deben á su Soberano la paz y el sosiego, sin conquistarla por medio de los sacrificios ordinarios de la guerra; pues el ramo de oliva en la mano de FERNANDO VII, el amado de los españoles, ha producido mas rápidos y mas felices efectos, que los laureles de Marte, cuyo oscuro verde se vió esmaltado siempre de sangre humana.

S. M. la REINA y los Serms. Sres. Infantes siguen sin novedad en el Real Sitio de S. Lorenzo; hallándose ya enteramente restablecido de su indisposición S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Fernando.

El diputado general, subdelegado principal de policía de la provincia de Alava, ha dirigido á los habitantes de ella la siguiente alocucion:

ALAVESES:

Una faccion desorganizadora y enemiga del REY nuestro Señor (que Dios guarde) ha osado profanar la lealtad acrisolada de vuestro suelo. Es impotente, debilísima; pero basta el menor asomo, el mas ligero vestigio de infidelidad y de desorden para encender el fuego de la indignacion en todos los nobles y honrados pechos alaveses, y la autoridad superior de la provincia, que ha jurado al Dios de la paz y de la guerra fidelidad intrastornable al Soberano legitimo, en cuyas sienas ha querido su omnipotencia colocar la augusta diadema de las Españas, se apresura á anunciarlo á sus pueblos, muy confiada en que participarán de su noble entusiasmo, y cooperarán al exterminio de cuantos vilmente corrompidos ó seducidos intenten alterar un solo momento el reposo de los pueblos.

Una partida de 10 á 12 hombres se presentó á las nueve de la noche del dia de ayer en el pueblo de Ullibarri-Arrazua, y sorprendiendo al gefe de los voluntarios Realistas armados, y sucesivamente algunas otras casas, extrajeron á la fuerza algunas armas y tres vestuarios, habiendo inmediatamente tomado direccion hácia la parte de Guipúzcoa, sin que hubiesen tocado en otro pueblo alguno.

Este acontecimiento, aunque insignificante en sí, ha llamado toda la atencion de la Diputacion general de Alava, que habiendo proclamado la soberania absoluta de su adorado REY FERNANDO VII, declara guerra abierta á todo el que intente ultrajar su única legitima autoridad, alterando la paz de sus vasallos, cualquiera que sea el pretexto con que quiera disfrazarse.

La provincia de Alava debe á la justificacion del Soberano la confirmacion de sus fueros, buenos usos y costumbres, y á estos preciosos dones toda la prosperidad que bajo de su buen influjo la transmitieron sus antepasados. Un acto de infidelidad al Soberano podria perturbar el tranquilo goce de los grandiosos beneficios que la procura un régimen paternal; y la provincia en masa, al mismo tiempo que mira sin ningun temor todas las tentativas de un corto número de extraviados, que no se hallan bien con el sosiego de sus casas, desplegará, si fuere necesario su irresistible fuerza para rechazarlas y anonadarlas en un solo instante.

Alaveses: toda la vigilancia, toda la decision, y todo el poder de vuestra provincia se arma para contrariar y perseguir hasta el menor vestigio de desorden en vuestro territorio. Se estan tomando medidas enérgicas, y podeis vivir con la confianza de que si algunos pocos discolos quieren renovar las escenas de horror, que pretensiones de igual clase han producido otra vez en estos paises tan dignos de buena suerte, serán inmediatamente disueltos como el humo que dispersa el viento. Nuestros dignos antepasados nos dieron una provincia fiel; y la generacion presente la ha de transmitir á sus sucesores, igualmente leal al Soberano que le dió la Providencia.

Voluntarios armados de Alava: todos os hallais inflamados del mas puro amor á nuestro REY idolatrado: le jurasteis fidelidad en las banderas, y me es muy lisonjero y satisfactorio el honor con que estais ofreciendo vuestros servicios. El primer acto de los facciosos ha sido arrebatarnos unas armas que vuestro valor tomó para defender la Religion, al REY, los fueros y la felicidad temporal y eterna de vuestras familias, que pende esencialmente de nuestro inviolable respeto á estos venerandos objetos. ¿Qué podeis esperar de unos hombres que de este modo os ultrajan? Vengad tan insufrible ofensa: todos vuestros gefes, conmigo al frente, estan dispuestos á desagruar las armas que ningun brazo puede manejar con mas denuedo ni con mas justicia. En este mismo propósito está la autoridad y fuerza militar, é igual resolucion, ya que mayor no cabe, anima al Gobierno y Subdelegacion de la Cantabria y todos sus resguardos. Todos son vuestros compañeros y amigos. ¡Desgraciado del insensato que intentare contrarrestarnos!

Estan tomadas medidas militares: se han comunicado, y comunicarán incesantemente las disposiciones políticas que convengan: no hay poder humano que pueda trastornarlas en este suelo heróico; y si esto debe servir de complata satisfaccion á todo alavés digno de este nombre, debo al mismo tiempo anunciar á los incautos seducidos, que su suerte pende enteramente de la conducta que guarden á la primera noticia de esta circular, que se supone promulgada desde que se haga saber y publique en los pueblos.

Serán mirados con consideracion, en medio de su corto nú-

mero, los que voluntariamente se presenten á las justicias, jurando sumision al REY y á las leyes; mas si alguno pertinaz se mantuviere en su extravío, debe saber, que la ley de los rebeldes es la que se dignó S. M. expedir en su Real Sitio de S. Ildefonso á 17 de Agosto de 1825, cuyos artículos son literalmente como se sigue:

Artículo 1.º „Si á la primera intimacion que se haga por los generales, gefes y oficiales de mis tropas, no se entregasen los rebeldes á discrecion, serán todos pasados por las armas.

Art. 2.º „Todos los que se reunan á los rebeldes, y hagan causa comun con ellos, serán castigados con la pena de muerte.

Art. 3.º „No se dará mas tiempo á los rebeldes que se aprehendan con las armas en la mano, que el necesario para que se preparen á morir como cristianos.

Art. 4.º „Cualesquiera personas, fuesen ó no militares, que en otro diverso punto cometiesen igual crimen de rebelion, incurrirán en la pena señalada en los artículos anteriores.

Art. 5.º „Serán perdonados los sargentos, cabos y soldados que entreguen á sus gefes y oficiales rebeldes.”

Alaveses: Vuestra provincia recibirá de su adorado REY FERNANDO VII las leyes que S. M. absoluta y poder soberano guste prescribirla: no permitirá que ninguno de sus vasallos ose dictárselas: esta es la única divisa de su lealtad: en ella estan cifrados sus fueros, sus mas antiguos usos y sus respetandas costumbres. Victoria Octubre 3 de 1827.

La Diputacion de Guipúzcoa ha dirigido igualmente á los de su provincia el siguiente exhorto.

LEALES GUIPUZCOANOS: Una gavilla de 30 hombres ilusos, reunidos al mando de D. Ascensio Lausagarreta, que ha osado levantarse en rebelion contra el legitimo Gobierno del REY nuestro Señor, despues de haberse apoderado por sorpresa la noche del 2 del corriente en un pueblo pequeño de Alava, llamado Ullibarri-Arrazua, de 22 fusiles y cuatro uniformes, tuvo el arrojo de introducirse á esta Provincia por los montes de Aranzazu.

La lealtad y fidelidad sin límite al REY es el caracter distintivo de los guipuzcoanos; por ellas se hicieron memorables nuestros antepasados transmitiendo á la Provincia el renombre de Muy Noble y Muy Leal: ¿quien será pues el que quiera perder esta preciosa herencia en cambio de un suplicio infamante á que le conduciria tan loca y temeraria tentativa?

La profanacion del territorio guipuzcoano por los rebeldes ha debido excitar toda vuestra indignacion, así como ha excitado la mia y la de otras autoridades.

Las medidas militares y políticas convenientes en estas circunstancias estan tomadas de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan general de esta Provincia, cuyo zelo por el Real servicio es superior á todo elogio.

Parte de los tercios guipuzcoanos se halla apostada en los puntos oportunos: otra parte formada en columnas volantes recorre el pais en busca y persecucion de los revoltosos.

Los naturales armados de Alava les persiguen tambien en todas direcciones, sin que les quede otro recurso que el de la dispersion y ocultacion, para cuyo caso estan dictadas igualmente las providencias conducentes.

Tercios guipuzcoanos: El tiempo ha llegado en que debeis desplegar todo vuestro valor y energia, todo vuestro amor y adhesion al REY nuestro Señor, haciendo ver al mundo que todavía corre en vuestras venas la sangre de los antiguos guipuzcoanos, que mas de una vez supieron domar Provincias rebeldes al yugo de sus legitimos Soberanos, y que sois dignos de llevar las armas que el REY y la Provincia han confiado á vuestra lealtad.

Habitantes de Guipúzcoa: No perdais de vista que vuestra primera obligacion es la fidelidad al REY, la obediencia á las leyes, y la sumision á las autoridades establecidas, y que en estas bases estriban los fueros que gozamos, y los privilegios y exenciones que la munificencia de los Soberanos nos tiene concedidas en premio de lealtad y servicios.

Tal vez se os presentarán instigadores que con sugerencias artificiosas y engañosas procurén seduciros, quebrantando vuestra fidelidad; pero tened entendido que no hay sobre la tierra atentado mas funesto que el de la rebelion, bajo cualquier pretexto que se le quiera dar, y que no solamente incurrén en la pena los que toman parte y cooperan en ella sino tambien los que siendo incitados, ó sabiendo que lo son otros, no dan parte á las autoridades.

La provincia está decididamente resuelta á no omitir medio alguno que esté á su alcance para reprimir en su origen una rebelion tan fatal, sin perdonar á ninguna especie de sacrificio cuan-

do se trata de conservar ilesos los derechos del REY nuestro Señor, la tranquilidad y sosiego público, y á este fin ofrece el premio de 300 rs. vn. al que aprehendiere y entregare á D. Ascensio Lausagarreta, aunque sean individuo ó individuos de su faccion, y otras recompensas proporcionadas se harán asimismo á los que entreguen á otros gefes y demas sujetos de la rebelion.

Es de presumir que tan corto número de personas no se haya decidido á una abierta rebelion sino con la esperanza de cooperacion y auxilios extraños, y que hayan precedido inteligencias secretas con otros que tal vez se hallan ocultos. Los mensajeros que lleven cartas, recados verbales, ó que sirvan de intermediarios para sus comunicaciones serán tratados como espías: los que las dirijan, ó conserven relaciones con los revoltosos, como cómplices de ellos, y se les impondrán irremisiblemente las penas de la ley: los que por su conducta irregular inspiran sospechas fundadas de ocuparse en deservicio de S. M., serán expulsados del territorio de la provincia con arreglo al cap. 19 tit. 10 de los Fueros. La eleccion entre la rebelion y fidelidad no es dudosa.

La suerte de los rebeldes está decidida en el Real decreto de 17 de Agosto de 1825, cuyos artículos son literalmente como se sigue: (*Iguales al anterior.*)

Nobles guipuzcoanos: Seguid las huellas de vuestros antepasados: seguid el ejemplo que vosotros mismos habeis dado en otras ocasiones; seguid los impulsos de vuestra inalterable lealtad, y perseguid incesantemente hasta el último exterminio á la faccion desorganizadora que intenta perturbar á nuestro adorado REY en el libre ejercicio de su soberanía, seguros de que tal es la inalterable resolucion de la Provincia.

De mi Diputacion formal en esta M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian á 5 de Octubre de 1827.

— La Diputacion general del Señorío de Vizcaya ha elevado á noticia de S. M., con fecha de 8 del actual, la introduccion en aquel territorio de los sediciosos que vagaban por el de Guipúzcoa, acosados de su constante persecucion, en número de 14; mas que estando á virtud de sus anteriores disposiciones, prevenido todo el pais que se extiende por la frontera de Alava y Guipúzcoa, formando un cuerpo de observacion en la cordillera de montañas que separa los territorios, salieron inmediatamente multitud de partidas, con acuerdo de otras medidas, para evitar la internacion, y destruirlos, y publicando la proclama que á continuacion se expresa; instruyendo la misma Diputacion en parte posterior del 12, que fue tan eficaz la cooperacion de los paisanos armados presentados á centenares para perseguir los sediciosos á la primera noticia de la presentacion de estos, que sin dejarlos internar una legua en el territorio vizcaino, sucumbieron á sus continuadas operaciones, resultando la espontánea presentacion, acogiéndose al Real indulto, de los subtenientes ilimitados D. Dionisio Lopez de Urralde y D. Martin Uriarte, y el paisano Josef de Oluno, ante el alcalde de Ochandiano, la del subteniente, tambien ilimitado, D. Dionisio de Besabe á los armados de Ceanutri, y el de igual clase D. Josef de Elorriaga delegado de aquel partido que mandaba la fuerza armada; siendo encontrados sin armas, y con ideas de presentarse á la primera autoridad, el subteniente D. Tomas Zuato, y el paisano Pedro Madoz; manifestando por último que aunque lograron fugarse el cabecilla D. Ascensio Lausagarreta y el subteniente D. Agustin de Guinea, ha sido aprehendido el dicho cabecilla en la noche del 11 por los armados de Olaeta, en Mata. La Diputacion elogia el buen espíritu del pais, asi como la bizarria, disciplina y subordinacion de los paisanos armados que han destruido la faccion, con la gloria de que ninguno de los que la componian sean hijos de aquel Señorío.

Proclama de que hace mencion el antecedente parte.

VIZCAINOS:

El genio de la discordia ha osado presentarse en nuestro suelo, disfrazando su traidor semblante con hipócrita máscara. Corred presurosos á destruir los sediciosos que en número de 14 acaban de traspasar los límites de Vizcaya desde la confinante provincia de Guipúzcoa.

Seria ofender vuestra pundonorosa lealtad el pretender inflamaros para que empuñeis las armas con el ardor marcial que os caracteriza, y persigais en todas direcciones á los sublevados. Ciertamente que seran exterminados muy en breve, si no se apresuran á huir de este pais clásico de la fidelidad.

Estos rebeldes invocan á la Religion y al REY, cuando in-

fringen las leyes divinas y humanas que ordenan la obediencia al Soberano, y á todos los que en su augusto nombre ejercen autoridad. No hay delito mas abominable que el de la insurreccion, y sus resultados son siempre funestos. Al vasallo no es permitido en caso alguno el reclamar con las armas en la mano, sino el pedir y suplicar por los medios y conductos que prescriben las leyes y exige el bien general de la sociedad.

Reunios, bravos y fieles vizcainos, alrededor de esta vuestra Diputacion general, y confiad que al paso que sostendrá con energia nuestros antiguos y venerables fueros, descargará con brazo firme la espada de la ley sobre la cerviz de todo sublevado, arreglando sus procedimientos á los Reales decretos de 17 y 21 de Agosto de 1825, cuyos artículos mas esenciales se insertan á continuacion para que tengan el mas exacto y pronto cumplimiento. (*Como en la proclama primera.*)

Bilbao 8 de Octubre de 1827. (*Se continuará*)

El cónsul de S. M. en Bayona ha dado parte, con fecha del 12 del corriente, de que los subalternos D. Eusebio Matanco y D. Josef de Arana se le presentaron el 10, manifestando se acogian al indulto concedido por S. M., de que se les habia dado noticia; y enterados de su tenor, formalizaron un memorial dirigido al Capitan general de Guipúzcoa como autoridad militar la mas inmediata, á quien fue remitido por el cónsul.

Tal ha sido el origen, progresos y resultados del levantamiento de las Provincias, que parece anunciaron en profecía algunos periódicos extranjeros, los cuales pueden ahora rectificar la opinion sobre el estado del espíritu público de la España vascongada, donde once dias han bastado para exterminar una faccion; que no ha podido ni aun pisar la raya de Francia que tenian tan cerca.

CAMBIO DEL DIA 17.

Londres.....	36 á $\frac{1}{2}$
Paris.....	157.
Cádiz.....	$\frac{1}{2}$ pérdida.
Sevilla.....	12 idem.
Murcia.....	12 idem.
Zaragoza.....	$\frac{1}{2}$ idem.
Coruña.....	12 idem.
Malaga.....	1 beneficio.
Valencia.....	1 idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	32 idem.
Bilbao.....	par.
Vales consolidados.....	22 á $\frac{1}{2}$ valor.
No consolidados.....	8 idem.

ANUNCIOS.

Arte de hacerse querer de su marido. Esta obra del célebre Eugenio Pradell no necesita mas recomendacion que el nombre de su autor, y el objeto tan nuevo é interesante que trata, y que está desempeñado con la mayor destreza. No hay clase en la sociedad para quien no presente interes esta obra. Las señoras casadas y las señoritas solteras encontrarán en ella los medios de hacer mas suave el trato social con amabilidad y dulzura, y el hombre los de ablandar su natural dureza ante la amabilidad y las gracias del bello sexo. Su doctrina no solo es aplicable á los esposos; es aun mas conveniente para los que aspiran á serlo, y para todos los estados de la vida, puesto que en ninguno deja de haber roce y comunicacion entre los dos sexos. Al genio de Mr. Pradell es deudora la especie humana de las ventajas que necesariamente ha de producir la esta curiosa obrita. Se vende en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta. — *No mas sanguiuclal,* por Audin Roubiere, médico consultor, antiguo catedrático en el liceo de Paris, miembro de la sociedad de consultas médicas: traducido al castellano de la tercera edicion francesa. Esta obrita, cuyo asunto es del mayor interes, pues prueba hasta la evidencia, por argumentos irrecusables y ejemplos funestos, los peligros de la aplicacion de las sanguiuclal, no necesita otra recomendacion que el nombre y la reputacion de su autor, y las tres ediciones repetidas en menos de seis meses que se han hecho en Francia. Obra útil á toda clase de personas, pues todas son amenazadas de ser víctimas de las voraces sanguiuclal. Véndese en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas, y en la de la viuda de Cruz, frente á las Covachuelas: su precio 4 rs.